

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *28* de mayo de 1985.-

Visto el presente expediente Nº 256/85 del registro del Departamento de Compras (Nº 372.510/85 de la Subsecretaría de Administración), por el que se tramita la Licitación Pública Nº 185/85 realizada con el objeto de proveer dos (2) máquinas de escribir eléctricas con destino a la Oficina de Jurisprudencia de esta Corte Suprema; y

Considerando:

Que dicha licitación fue autorizada por la Secretaría de Superintendencia Administrativa del Tribunal mediante providencia de fecha 26 de marzo ppdo./// (confr. fs. 2).-

Que al emitir opinión la Comisión de Preadjudicaciones aconseja dejar sin efecto la licitación, en razón de la conveniencia de adquirir máquinas cuyos adelantos en materia electrónica y computación permiten mejorar notablemente las tareas y cuyos precios apenas exceden los de las máquinas de escribir eléctricas convencionales (confr. fs. 40).-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Acordada de esta Corte Suprema Nº 44/83,

SE RESUELVE:

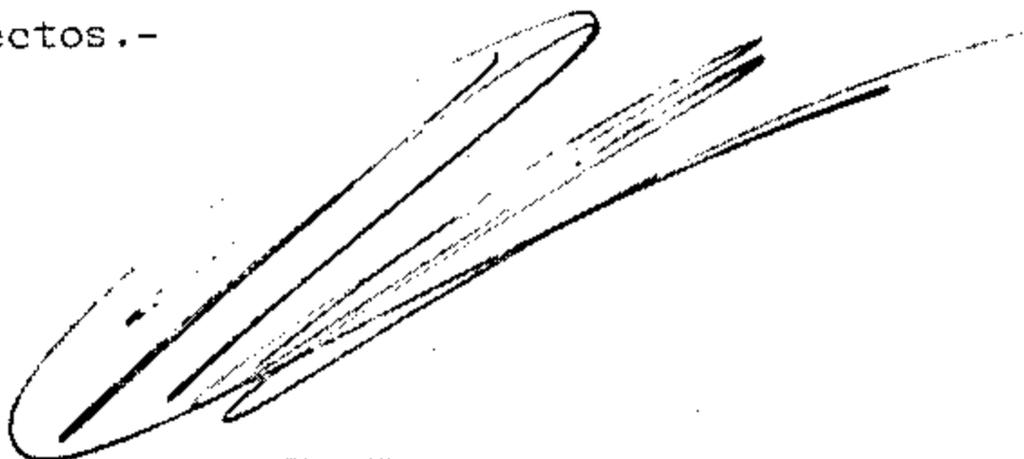
1º) Dejar sin efecto la Licitación Pública Nº 185/85, de conformidad a lo que determina el inciso 77, / apartado a) de la Reglamentación del Artículo 61 de la / Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72).-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2º) Autorizar al Departamento de Compras a convocar una nueva licitación, para la cual deberá tenerse en / cuenta lo expuesto por la Comisión de Preadjudicaciones en el punto 2º) del dictamen N° 166/85, obrante a fs. 40.-

3º) Regístrese y devuélvase al citado Departamento, a sus efectos.-



JOSE SEVERO CABALLERO